

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N° 95 DE  
2020, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **viernes, 23 de agosto de 2024**

RES. EX. N° **01913/2024**

**V I S T O:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 624/2024, de 28 de mayo de 2024, contenido en el expediente 6.264 de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.E. N° 1.682 de 2006 y N° 348 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 95 de 2020, de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 95, de 17 de enero de 2020, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Algueros de Pilke para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Pilke, Región de Los Lagos**, el cual debía presentarse dentro de ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 624/2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que, a la fecha, no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

3.- Que, el inciso final del artículo 11° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *“transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría.”*.

4.- Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 95 de 2020, de esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 95, de 17 de enero de 2020, de este origen, citada en Visto, que autorizó a Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla y Algueros de Pilke, R.U.T. N° 65.175.366-k, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 97.017, de fecha 20 de junio de 2019, domiciliado para estos efectos en Avenida Balneario N° 187, oficina de correos de Chile, Queilen y casilla 43 D, Puerto Montt, Región de Los Lagos, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada *Pilke, Región de Los Lagos*, individualizada en la letra q) del artículo 1° del Decreto Exento N° 1.682 de 2006, modificado por el Decreto Exento N° 348 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTÉGRΟ EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/NVC

